

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO, LA MUNICIPALIDAD DE CUSCATANCINGO (EL SALVADOR) Y LA ASOCIACION INCIDEM

En Bilbao y en Cuscatancingo, a 30 de noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, D^a ITZIAR URTASUN JIMENO, Concejala Delegada del Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, habilitada para la formalización del presente documento por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de noviembre de 2017

De otra parte, D JAIME ALBERTO RECINOS CRESPI, mayor de edad, con documento único de identidad número cero dos dos siete seis dos tres cinco guion uno, del domicilio de la ciudad de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, actuando en nombre y representación legal de **La Alcaldía Municipal de Cuscatancingo**, en mi carácter de Alcalde Municipal, tal como lo compruebo con la credencial expedida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de agosto de dos mil quince, en la que consta resultar electo para el periodo Constitucional del primero de mayo de dos mil quince al treinta de abril de dos mil dieciocho, por lo tanto me encuentro facultado para otorgar actos como el presente y que en adelante me denominaré **“La Municipalidad”**,

De otra parte, D. FRANCISCO MIRANDA RUIZ, Director del Instituto de Cooperación Internacional y Desarrollo Municipal y que en adelante se denominara (INCIDEM) con domicilio legal en Calle Fray Ceferino González, 4, 28005 Madrid (España), en nombre y representación de dicha entidad

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Bilbao actúa en el ejercicio de las competencias que en materia de Cooperación al Desarrollo reconoce el art.17, apartado 37 de la Ley 2/2016 de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi y resto de normas sectoriales aplicables.

Que el Ayuntamiento de Bilbao considera que el municipio puede llegar a ser un espacio adecuado para promover un proceso de cooperación que supere las dificultades, que hasta ahora han marcado la cooperación del norte con los países del sur, creando y facilitando canales de comunicación y participación en los proyectos de cooperación al desarrollo y sensibilización.

Que desde 1996 el Ayuntamiento de Bilbao tiene una partida presupuestaria específica para la Cooperación al Desarrollo como parte del compromiso por una cooperación descentralizada que surge del convencimiento de que no es responsabilidad



exclusiva de las instancias gubernamentales, sino que también la sociedad civil y las instituciones municipales pueden y deben ser agentes de cooperación con el Sur en la lucha diaria por un mundo más justo y solidario.

Que por su parte la Municipalidad de Cuscatancingo es un municipio del Distrito y Departamento de San Salvador, en El Salvador. Está limitado al norte por Mejicanos y Ciudad Delgado, al este por Ciudad Delgado, al sur por San Salvador y al oeste por Mejicanos. Se encuentra ubicado a 4 km de la Ciudad de San Salvador. El municipio tiene 5.40 km² y una población de 66,400 hab. según censo del 2007 ocupando el puesto número 19 en población.

Que el municipio de Cuscatancingo ha desarrollado una agenda social en pro de la niñez, juventud, mujeres y adultos mayores. Dentro de esta agenda se ha creado la Asociación de Mujeres de Cuscatancingo y construido la casa de la mujer, con el objetivo de generar empoderamiento y apoyo a negocios, como comedores, pupuserías, panadería, costura, cosmetología, entre otros. El gobierno local de Cuscatancingo mantiene un compromiso en avanzar para prevenir la violencia contra las mujeres. En año 2011, por acuerdo municipal se conformó la Unidad de la Mujer, espacio que ha tenido logros como, diagnóstico municipal de la situación de la mujer, la política de género, se cuenta con la casa de la mujer, se han establecieron vínculos con diferentes actores locales y nacionales, con organizaciones no Gubernamentales, como Las Melidas, las DIGNAS, FUNDAFAM, Servicio Social Pasionista, Fundación para el Desarrollo Juvenil (FDJ), Asociación de Sindicas Municipales (ANDRISAS) organizaciones que trabajan en pro de los derechos de la mujeres, también con instituciones públicas como Unidad de Salud, Ciudad Mujer y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), PREPAZ, Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Policía Nacional Civil.

Que INCIDEM es una asociación que promueve el desarrollo humano sostenible mediante el apoyo estratégico a los gobiernos locales en el ámbito internacional con la misión de contribuir al desarrollo humano a través de un equipo multidisciplinar que trabaja en el fortalecimiento institucional y la eficacia de las políticas públicas a nivel local. INCIDEM apuesta por la cooperación descentralizada como una herramienta clave para que los gobiernos locales puedan ejercer un liderazgo activo e incluyente, capaz de impulsar las alianzas necesarias para mejorar la cohesión social y territorial. INCIDEM nació en octubre de 2011 con el objetivo de promover espacios de articulación entre actores de la cooperación descentralizada. Bajo su lema “Sparsa Colligo” (unir lo disperso), surgió como un lugar de encuentro de personas y organizaciones, expertos en la cooperación para el desarrollo, y de forma especialmente relevante del campo de la cooperación descentralizada local y autonómica.

Que el Ayuntamiento de Bilbao recibió la visita del alcalde de Cuscatancingo el 18 de noviembre de 2016 manteniendo una reunión con el equipo político y técnico de Cooperación al Desarrollo. Así mismo se mantuvo un encuentro con el alcalde de Bilbao, Juan Mari Aburto y con el Delegado de Alcaldía, Mikel Álvarez. En esta visita



fue acompañado por personal de Incidem. Así mismo, durante el año 2013, el Ayuntamiento de Bilbao participó en la iniciativa Ciudad-Ciudad, en Cochabamba, Bolivia, promovida por ONU-Habitat y coordinada por INCIDEM

Que el Ayuntamiento de Bilbao, la Municipalidad de Cuscatancingo e INCIDEM están comprometidos con la lucha contra la Violencia de Género y con el empoderamiento de las mujeres y cree conveniente la colaboración conjunta y la implicación efectiva con otras entidades a nivel internacional para erradicar esta lacra de la sociedad, como parte de la construcción conjunta de un mundo justo y solidario.

En virtud de lo expuesto por las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Bilbao, la Municipalidad de Cuscatancingo (El Salvador) y la Asociación INCIDEM para el “**Proyecto de equipamiento del centro de cómputo en la Casa de la Mujer de Cuscatancingo, El Salvador**”, con el objetivo de facilitar el empoderamiento de niñas, adolescentes y mujeres y fomentar el desarrollo integral.

El objetivo general del proyecto es contribuir al desarrollo integral y sostenible de las mujeres a través de la construcción de espacios de formación contribuyendo y garantizando una vida libre de violencia para todas las niñas y mujeres del Municipio de Cuscatancingo, a través del fortalecimiento del Gobierno Local del municipio de Cuscatancingo, en especial la unidad de la mujer, para generar condiciones administrativas y técnicas para prevenir la violencia contra las niñas y mujeres

Se adjunta como Anexo 1 el programa que las entidades han formulado.

SEGUNDA: PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO.

El presupuesto de este proyecto asciende a 45.324 euros. El Ayuntamiento de Bilbao colaborará con la realización de este proyecto concediendo una subvención a por importe de 20.000 euros, que será abonada en un único pago y por anticipado, sin exigencia de garantía alguna a la entidad beneficiaria. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

| GASTOS | |
|--------------------------|--------------------------|
| Concepto | Presupuesto Total |
| Equipos y suministros | 26.784 € |
| Personal local | 12.941 € |
| Capacitación y formación | 2.226 € |
| Funcionamiento | 1.373 € |
| Gastos Indirectos | 2.000 € |
| TOTAL: | 45.324 € |

| INGRESOS (A REVISAR) | |
|--------------------------------|-----------------|
| Ayuntamiento de Bilbao | 20.000 € |
| Municipalidad de Cuscatancingo | 25.324 € |
| TOTAL: | 45.324 € |

El presupuesto de este proyecto es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. El conjunto de aportaciones en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso daría lugar al reintegro correspondiente. La Municipalidad de Cuscatancingo y la Asociación INCIDEM tienen la obligación de comunicar la existencia de otras ayudas recibidas.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE CUSCATANCINGO, EL SALVADOR

Como entidad ejecutora del programa asumirá las siguientes funciones:

1. Identificar con el apoyo de las asistencias técnicas que se necesitan, el Plan de actuación necesario para la correcta ejecución del proyecto.
2. Adoptar todas las medidas necesarias para la efectiva realización del proyecto arriba mencionado para lo cual movilizará todos los recursos propios que sean precisos y contratará igualmente las asesorías externas que se requieran para la realización de las actividades.

3. Hacer entrega a INCIDEM de la documentación justificativa de los gastos e inversiones realizados durante la ejecución de la actividad, para la confección de la cuenta justificativa del gasto, según se establece en la cláusula cuarta, punto 3.
4. Realizar una adecuada difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Bilbao en toda la documentación, difusión, cartelaje, comunicaciones e informes, a través de la inclusión del Logotipo del Ayuntamiento de Bilbao o de cualquier otra forma que ambas partes estime oportuna.
5. Facilitar al Ayuntamiento de Bilbao su participación en el desarrollo del proyecto a través de viajes de seguimiento, colaboraciones técnicas (tanto de personal municipal como de otras entidades de participación municipal), asistencia técnica externa, evaluaciones y auditorias.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION INCIDEM

1. Poner todos los medios necesarios para el cumplimiento y desarrollo de lo establecido en el presente convenio y será responsables ante el Ayuntamiento de Bilbao del cumplimiento del destino de la financiación, actuando como interlocutor o interlocutora de la entidad aquella persona que la Asociación INCIDEM designe a tal efecto en coordinación con la municipalidad de Cuscatancingo.
2. Realizar el seguimiento administrativo y en terreno, si fuese necesario, de la ejecución del proyecto velando por el cumplimiento de los objetivos previstos.
3. Canalizar la subvención a la municipalidad de Cuscatancingo antes de 2 meses transcurridos desde la transferencia desde el Ayuntamiento de Bilbao y justificar el destino de la subvención mediante el sistema de *cuenta justificativa del gasto*, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo. El plazo de justificación de la subvención será de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del presente convenio.

La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:

- a) memoria técnica que contendrá, al menos, los siguientes detalles:
 - denominación del programa o proyecto,
 - finalidad,
 - rendimientos financieros que, en su caso, han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
 - colectivo de actuación, plazos y fases de ejecución del programa, detalle de los objetivos alcanzados, posibles desviaciones respecto de los inicialmente previstos, resultados obtenidos y actividades realizadas.

- descripción detallada del proceso de transferencia y gestión de las intervenciones tras su finalización, así como el análisis de su sostenibilidad futura.
- reportaje gráfico (fotografías, CD, vídeo,...) que permita conocer visualmente el desarrollo y ejecución de la actividad o proyecto subvencionado.
- conclusiones.

b) Memoria económica justificativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida:

- relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos originales o compulsados notarialmente de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, la justificación deberá acreditar la aplicación a la actividad subvencionada de los fondos propios o procedentes de otras subvenciones o recursos aplicados a la intervención. La justificación del gasto reconocida por cualquier otra administración pública será considerada como válida a estos efectos.
- Cuando el importe de un concepto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor (servicios y suministros 18.000 € más IVA, obras 50.000 € más IVA), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Se deberá añadir un motivación expresa y suficiente, en estos supuestos de contratación de la elección realizada entre las tres ofertas realizadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia. En cualquier caso, se deberá incorporar a la memoria los tres presupuestos exigidos en estos supuestos.
- los costos indirectos para los que, salvo requerimiento expreso, no se exigirá justificación documental alguna, habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la

actividad, sin que, en ningún caso, la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al 10 por ciento de los costos directos del programa subvencionado. A efectos de justificación, el porcentaje admitido de costos indirectos será el mismo que el declarado por la entidad en el presupuesto que sirve de base para la concesión de la subvención, y se aplicará sobre los gastos directos efectivamente justificados.

- en su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
4. Cualquier modificación sustancial del proyecto, tanto en el desarrollo del mismo, en la ejecución, como en la población destinataria, habrá de ser solicitada antes de que concluya el plazo para la realización del proyecto, por escrito al Ayuntamiento de Bilbao quien deberá expresamente autorizarla. A efectos presupuestarios, se considerará modificación sustancial aquella variación que suponga una desviación mayor del 20% por partida presupuestaria subvencionada.

QUINTA: APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

La Municipalidad de Cuscatancingo y la Asociación INCIDEMN han de cumplir, en materia de equidad de género, las disposiciones relativas a la Ley 4/2005 de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y especialmente en lo referente a los principios generales regulados en los artículos 3,16, 18.4 y 23, por ser de aplicación directa a las entidades que suscriban convenios con las Administraciones Públicas Vascas.

SEXTA: MODIFICACION DEL PROGRAMA

Cualquier modificación sustancial del programa habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por escrito al Ayuntamiento de Bilbao quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la delegación del área correspondiente la autorización de estas modificaciones.

Se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

Cambios en los objetivos generales y/o específicos.

Variaciones superiores al 20% en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costos indirectos), que no impliquen minoración del presupuesto total del programa.



Si la modificación implica una minoración del presupuesto del programa deberá aprobarse por la Junta de Gobierno.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

SEPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Quedará establecida una comisión a los efectos de dar seguimiento y evaluar la correcta marcha del proyecto en el marco del presente Convenio. Dicha comisión estará compuesta por una persona en representación del Ayuntamiento de Bilbao y otra en representación de la Asociación INCIDEM.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de diciembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

NOVENA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención del Ayuntamiento de Bilbao será compatible con las de otras administraciones o entes públicos o privados. En cualquier caso, el monto de la financiación obtenida, por subvenciones y otras fuentes, no podrá resultar superior al coste del programa subvencionado.

DECIMA: AUTORIZACIÓN DEL GASTO

A fin de hacer frente al compromiso económico derivado de la formalización del presente documento existe una autorización de gasto aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de noviembre de 2017 por importe de 20.000 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 2017.22000.23190.7819900, PEP 2017/00395

Y en prueba de conformidad firman por triplicado las tres partes el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados

Jaime Recinos
Alcalde de Cuscatancingo

Francisco Miranda
Director Incidem

Itziar Urtasun
Concejala Ayto.Bilbao